Programa Nacional de Bienes Incautados
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N°168-2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 11 AGO. 2023

VISTOS, Oficio N° 250-2023-MDCH/A, de la Municipalidad Distrital de Chungui, el Informe Técnico Legal N° 156-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 857-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de un (1) vehículo incautado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el artículo 24 de los Lineamientos establece que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, siempre que dichas entidades cumplan con acreditar los requisitos señalados en el artículo 25 de la citada norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en el literal c) del artículo 8 que es función del Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por el PRONABI;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los bienes muebles, vehículos, semovientes y perecibles;

Que, mediante el Oficio N° 250-2023-MDCH/A, de fecha 05 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Chungui, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un vehículo incautado, con la finalidad de destinarlo a reforzar el servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Chungui, contribuyendo con ello a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la recuperación de

espacios públicos; acreditando la previsión presupuestaria que le permite financiar los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, los Gobiernos Locales, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, que cuentan con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, encargados de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el numeral 3 del artículo 85 de Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades Distritales, en materia de seguridad ciudadana, ejercen entre otras funciones específicas, la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva; así como también coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, lo señalado en el considerando precedente, es concordante con lo establecido en el Objetivo Estratégico 04 del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, denominado "Promover espacios públicos libres de robos y hurtos", en el cual propone como actividad 04.05.05 del Objetivo Específico Nº 04.05.00 del componente "Prevención del delito", fortalecer las rondas mixtas entre la Policía Nacional del Perú y la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana con el apoyo de fiscalizadores y serenazgo de la Municipalidades;

Que, en ese sentido, con la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, el PRONABI coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de las funciones y actividades a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y demás disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes de Procedencia Ilícita – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para el fin solicitado, cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**
2165	A9L-487	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	2010

Que, mediante Ficha Técnica Vehicular N° 078-2017/MINJUS-CONABI-OPR, elaborada en base a la información recabada en la inspección de fecha 22 de marzo de 2017, se ha verificado que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación; asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia, de la misma fecha, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la solicitud de asignación en uso temporal se sujeta a lo señalado en el artículo 25 los Lineamientos, y la evaluación de la misma se ha efectuado teniendo en cuenta lo normado en los literales a), b), c) y d) del numeral 26.1, del artículo 26, de la precitada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de los Lineamientos, la asignación en uso temporal, en tanto se resuelva la situación jurídica del bien, se otorga

E. REBAZA I.

mediante acto resolutivo y confiere el derecho de uso de los bienes patrimoniales hasta por un plazo máximo de cinco (05) años, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Conservar y custodiar el vehículo asignado, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
c) Asumir los gastos de mantenimiento, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.
d) Contratar los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor, las que se mantendrán vigentes mientras dure la asignación.
e) Realizar mejoras con la finalidad de evitar el deterioro del vehículo.
f) Evitar el robo y/o pérdida del vehículo y sus accesorios. La reposición del mismo es responsabilidad de la entidad beneficiaria, la que comunica al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
g) Reparar el vehículo para su funcionamiento en caso haya sido asignado en situación de inoperativo, bajo su costo y riesgo.
h) Devolver el vehículo cuando se lo requiera.
i) Disponer la inscripción de la presente asignación en el Registro Vehicular correspondiente, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificada.
j) Informar semestralmente al PRONABI sobre el uso y estado de conservación del bien asignado en uso temporal.
k) Brindar al personal del PRONABI todas las facilidades para el desarrollo de las acciones de supervisión.
l) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y demás normas y actos complementarios.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
COORDINACIÓN EJECUTIVA
V°B°

Que, asimismo, debe precisarse que la asignación en uso temporal concluye por vencimiento del plazo máximo señalado en el considerando precedente, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario, por orden judicial de devolución, por declinación expresa del beneficiario, por orden de decomiso, sentencia de extinción de dominio o decisión equivalente, conforme a lo señalado en el artículo 24 y el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos;

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
V°B°
UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas, ni devueltas por el PRONABI;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 156-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 25 de mayo de 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N°857-2023-JUS/OGAJ, emitido el 10 de agosto de 2023, resulta viable asignar en uso temporal el referido vehículo a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho;

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de asignación en uso temporal
Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor de la Municipalidad Distrital de Chungui, localizada en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con la finalidad de destinarlo a reforzar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Chungui, contribuyendo con ello a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la recuperación de espacios públicos; cuyas características técnicas a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
RENABI	**PLACA**	**CLASE**	**MARCA**	**MODELO**	**AÑO**
2165	A9L-487	AUTOMOVIL	HYUNDAI	ELANTRA	2010

Artículo 2.- Vigencia de la asignación en uso temporal
Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, plazo que podrá ser prorrogado a solicitud del beneficiario, previa evaluación.

Artículo 3.- Conclusión de la asignación en uso temporal
Precisar que la asignación en uso temporal podrá declararse por concluida antes del vencimiento del plazo descrito en el artículo 2 de la presente Resolución, por cualquiera de las causales establecidas en el numeral 28.1, del artículo 28 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS y otras que se determinen por norma expresa.

Artículo 4.- Entrega del bien asignado
Establecer que la entrega del citado bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa, según la Ficha Técnica Vehicular respectiva.

Artículo 5.- Notificación
Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente Resolución a la entidad beneficiaria, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA NACIONAL DE BIENES INCAUTADOS
UNIDAD DE CUSTODIA, DISPOSICIÓN Y SUPERVISIÓN DE ACTIVOS

CARLOS ALBERTO YALTA SOTELO
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.